

**RESOLUCION No. 0254 DEL 31 DE MARZO 2023**

**"POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN JUGANDO FELIZ"**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las referendadas por la Ley 7 de 1979, Decreto 334 de 1980, Decreto 1422 de 1996, Decreto 987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, Ley 1098 de 2006, Ley 1447 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones y la Resolución 2859 de 2013.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado Orfeo No 20234440000007952 de fecha 16 de enero de 2023, la señora **SANDRA PATRICIA PATIÑO RUIZ**, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN FUNDACION JUGANDO FELIZ**, dirigido al ICBF Regional Cundinamarca, solicitud de personería jurídica, con 42 folios.

**Que, mediante correo electrónico del 26 de enero de 2023, el Grupo Jurídico frente al requerimiento contesta lo siguiente:**

*"(...) Con el fin de dar trámite a la solicitud y dando cumplimiento a la Resolución 3899 de 2010 en su artículo 8, se hace necesario que los documentos sean radicados ante la Regional de manera Física por correspondencia, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7.*

RESOLUCION No. 0254 DEL 31 DE MARZO 2023

**"POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN JUGANDO FELIZ"**

"ARTÍCULO 7o. REQUISITOS. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, deberán presentar ante el Instituto los soportes que demuestren que cumplen con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen: Doctrina Concordante
- b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias; Doctrina Concordante
3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar formatos del ICBF de autorización consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes con su respectiva consulta; en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.
4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables."(..)

Que, mediante correo electrónico del 27 de enero de 2023, la fundación jugando feliz contesta lo siguiente:

"(...) Respecto al correo en el punto #3 como o donde hacer lo del formato del ICBF ..  
Le agradezco muchísimo su atención prestada (...)"

Que, mediante correo electrónico del 27 de enero de 2023, el Grupo Jurídico responde adjuntado formato del ICBF de autorización consulta de inhabilidades por delitos sexuales y solicitando lo siguiente:

"(...) Para continuar con el trámite de otorgamiento de personería jurídica es de suma importancia hacer las siguientes correcciones:

ESTATUTOS:

ART.1 dirección exacta del domicilio.

-ART.4 Del patrimonio. Anexar estados financieros, bienes afectados y estados contables.

- anexar artículo de **liquidación** anexando lo siguiente "**terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasara en calidad de donación a una entidad de similar objeto y fines sociales, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general**"

-ART 11. Prohibiciones y sanciones. En el párrafo final anexar descripción del debido proceso frente a mencionadas sanciones ejemplo, Previo a ser oído a descargos y a la interposición de recursos....

ART. 19 De la junta directiva. Periodo de tiempo de duración.

-Cartas de aceptación de cargo deben ir dirigidas a la asamblea, NO al icbf.

-Antecedentes judiciales no deben ser mayor de un mes y deben venir con su respectivo logo si no les es posible descargar pueden ser pantallazos pegados en Word.

**RESOLUCION No. 0254 DEL 31 DE MARZO 2023**

**"POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN JUGANDO FELIZ"**

- DOCUMENTOS DEL CONTADOR tarjeta profesional, antecedentes judiciales, certificado junta de contadores.
- Anexar formatos de inhabilidades por delitos sexuales ICBF 8 (adjuntado al cuerpo de este correo) y su debida consulta de cada uno de los integrantes de la junta directiva. (...)"

**Que, mediante correo electrónico del 01 de febrero de 2023, la fundación jugando feliz brinda respuesta, adjuntado documentación requerida:**

"(...) Buenas tardes, Doc. Geraldine 8 (...)" **(Adjuntan documentos)**

**Que, mediante correo electrónico del 16 de febrero de 2023, el Grupo Jurídico solicita a la fundación jugando feliz:**

- "(...)En respuesta al correo que antecede se realizan las siguientes observaciones para el respectivo tramite de otorgamiento de personería jurídica solicitado:
- ACTA DE CONSTITUCION:  
En el primer cuadro, anexar casilla dentro del cuadro donde indique que cargos desempeñan las personas identificadas en este. Ejemplo (presidente, secretario etc.) de la misma forma que están designados en el cuadro según sean sus funciones.  
Las firmas no pueden quedar en una hoja.
  - ESTATUTOS:
    - Antecedentes judiciales no deben ser mayor de un mes y deben venir con su respectivo logo si no les es posible descargar pueden ser pantallazos pegados en Word.
    - Anexar formatos de inhabilidades por delitos sexuales ICBF 8 (adjuntado al cuerpo de este correo) y su debida consulta de cada uno de los integrantes de la junta directiva.
  - Antecedentes medidas correctivas.
  - Contraloría.
  - Procuraduría.
  - Policía.
  - De la fundación:
    - procuraduría.
    - Contraloría.
    - .. (...)"

**Que, mediante correo electrónico del 21 de febrero de 2023, la fundación jugando feliz subsana, adjuntando documentación requerida:**

- "(...) Antecedentes incluyendo las medidas correctivas y el documento de procuraduría de Andrea Tequia que faltaba
- Inhabilidades por delitos sexuales (...)"

**Que, mediante correo electrónico del 07 de marzo de 2023, el Grupo Jurídico solicita al área financiera:**

"(...) Solicito amablemente, que sean revisados los documentos adjuntados y su respectiva respuesta para dar continuidad al trámite de OTORGAMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA para la Fundación JUGANDO FELIZ. (...)"

**RESOLUCION No. 0254 DEL 31 DE MARZO 2023**

**"POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN JUGANDO FELIZ"**

**Que, mediante correo electrónico del 08 de marzo de 2023, el Grupo financiero informo al grupo jurídico lo siguiente:**

*"(...) De acuerdo con su solicitud, me permito adjuntar Capacidad Financiera de la FUNDACION JUGANDO FELIZ. Para continuar con el correspondiente tramite... (...)"*

Que según consta en el Acta de Asamblea Ordinaria de la **FUNDACIÓN JUGANDO FELIZ** S/N del 12 de noviembre de 2022 se eligió como Representante Legal a la señora **SANDRA PATRICIA PATIÑO RUIZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía 23.647.152 expedida en Iza Boyacá.

**NORMATIVIDAD APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS PERSONERÍAS JURÍDICAS POR EL ICBF.**

**Art. 144 Constitución Política de Colombia.** *"Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica. La personalidad jurídica es a su vez un atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derechos y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir, la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios jurídicos".*

**Ley 75 de 1968**, que creó el ICBF como un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y los adolescentes y garantizarles sus derechos.

**Ley 7ª de 1979**, que creó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar a través del cual se presta el servicio público de bienestar familiar a cargo del Estado. Como fines del Sistema definió: (i) Promover la integración y realización armónica de la familia; (ii) Proteger al menor y garantizar los derechos de la niñez; y (iii) Vincular el mayor número de personas y coordinar las entidades estatales competentes en el manejo de los problemas de la familia y del menor, al propósito de elevar el nivel de vida de nuestra sociedad. El artículo 21 señaló las funciones asignadas al ICBF, entre estas: **"8. Reconocer, suspender y cancelar licencias funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción"**.

**Decreto 2388 de 1979**, que reglamentó la Ley 7ª de 1979 y respecto del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, indicó que es el conjunto de organismos, instituciones, agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente, atienden a la prestación del servicio.

**Ley 1098 de 2006-Código de la Infancia y la Adolescencia**, establece en el artículo 205, que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Así mismo, en el artículo 16, indicó que corresponde al ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, *"reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que presten servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción"*.

De otra parte el Decreto 276 de 1988, en su artículo 2, estableció como una de las funciones del ICBF *"(...) n) Reconocer, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el servicio de Bienestar Familiar"*.

RESOLUCION No. 0254 DEL 31 DE MARZO 2023

**"POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN JUGANDO FELIZ"**

En igual sentido el Decreto 2388 de 1979, en sus artículos 8 y 27, estableció que todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Con base en las anteriores facultades legales y reglamentarias, el ICBF expidió la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, estableciendo un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas, requisitos, procedimientos para reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la citada Resolución, sus disposiciones se aplican a todas: *"Las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas ya adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuenten con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridades diferentes, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que rijan a poblaciones especiales tales como afro-colombianas, indígenas, raizales y ROM"*.

Finalmente, los artículos 7 y 8 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, establecen los requisitos y trámite que se deben tener en cuenta por parte de los interesados para obtener el reconocimiento u otorgamiento de personería jurídica por el ICBF y pertenecer al sistema Nacional de Bienestar Familiar.

A partir de las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que los documentos aportados y los Estatutos que presenta la representante legal de la **FUNDACIÓN JUGANDO FELIZ**, cumplen con lo señalado en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones, es procedente otorgarle Personería Jurídica en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

En consideración a lo anterior el Director del ICBF Regional Cundinamarca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** Personería Jurídica y **APROBAR** los estatutos a la Fundación **JUGANDO FELIZ**, con domicilio principal en la Vereda Churuguaco Bajo Sector Almer, Finca Santa Cecilia en el municipio de Tenjo (Cundinamarca); representada legalmente por la Señora **SANDRA PATRICIA PATIÑO RUIZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía 23.647.152, entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el Acta de la Asamblea de fecha 12 de noviembre.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR** como Representante Legal de la **FUNDACIÓN JUGANDO FELIZ**, a la Señora **SANDRA PATRICIA PATIÑO RUIZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía 23.647.152 de conformidad con lo dispuesto en el Acta de Constitución S/N del 12 de noviembre de 2022.

RESOLUCION No. 0254 DEL 31 DE MARZO 2023

**"POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN JUGANDO FELIZ"**

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** en consecuencia, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, a la **FUNDACIÓN JUGANDO FELIZ**, para prestar servicios del programa de atención y protección a niños, niñas, adolescentes y a sus familias, con el cumplimiento de los requisitos definidos en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Representante legal de la **FUNDACIÓN JUGANDO FELIZ** o quien haga sus veces, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo personalmente, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 8 numeral 4 de la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, la **JUGANDO FELIZ**, deberá pagar el impuesto de timbre que corresponda por reconocimiento de personería jurídica por el valor equivalente a 3 UVT, según lo prevé el artículo 523 del Estatuto Tributario.


**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publicar el contenido de la presente Resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la ejecutoria de conformidad con el artículo 63 Resolución 3899 de 2010, adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C., a los 31 días de marzo de 2023

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS**  
Director ICBF  
Regional Cundinamarca

Proyectó: Geraldine Betín Torres

Revisaron: Ivonne Andrea Morales Obando – Coordinadora Grupo Jurídico  
Nery Liliana Mojica Díaz – Contratista Dirección Regional



### NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a los cuatro (04) días del mes de abril de 2023, compareció la señora **SANDRA PATRICIA PATIÑO RUIZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía 23.647.152 de Iza Boyacá, Representante Legal de la **FUNDACIÓN JUGANDO FELIZ**, con el objeto de notificarse personalmente de la **RESOLUCION No. 0254 DEL 31 DE MARZO 2023, "POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA "FUNDACION JUGANDO FELIZ"**

Al notificado se le entrega en forma gratuita copia de la **Resolución No. 0254 del 31 de marzo de 2023**, informándole que contra la presente providencia, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según sea el caso, como lo establece el artículo 76 del C.P.A.C.A-Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria. SI  NO

**SANDRA PATRICIA PATIÑO RUIZ**  
C.C. No. 23.647.152 expedida en Iza Boyacá  
Representante Legal  
**FUNDACION JUGANDO FELIZ.**

El Notificador:

**MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE**  
Profesional Especializado  
Coordinador Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico funjfeliz23@gmail.com.

FIRMA Y C.C.

C.C. 23'647.152.



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Cundinamarca**  
**Grupo Jurídico**



**GOBIERNO DE COLOMBIA**

44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA  
DE LA RESOLUCION No. 0254 DEL (31) DE MARZO DEL (2023)**

Se deja constancia que el día **CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, "**POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERIA JURIDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION JUGANDO FELIZ**", se notificó personalmente el día 04 de abril de 2023 a la señora **SANDRA PATRICIA PATIÑO RUIZ**, en calidad de Representante Legal, y renunció a terminos de ejecutoria,

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

**MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIÉ**  
Coordinadora Grupo Jurídico ( E )  
ICBF Regional Cundinamarca

*Proyectó: Geraldine Betin Torres – Contratista*